



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRENES METROPOLITANOS

Subscribo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE PARTES

GHH/IOE/MWP/AMR/MDF/JOSM/MFH

22 ENE 2014

SANTIAGO, 23 DIC 2013

13 FEB 2014

DECRETO N° 222

7 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; Artículo 1º, Apartado I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N° 134, de 2009 y N° 4, de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Memorandum N° 3043, de 9 de diciembre de 2013, del Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones N° 19, de 2003 y N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1º Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2º Que el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

3º Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.

4º Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

26 DIC 2013

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	DIVISION DE INFRAESTRUCTURAS Y REGULACION
SUB DEPTO. C. CENTRAL	DEPTO. CU
SUB DPTO. E. CUENTAS	27 ENE 2014
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	DCPH
SUB DEPTO. MUNICIP.	27 DIC. 2013

REFRENDACIÓN

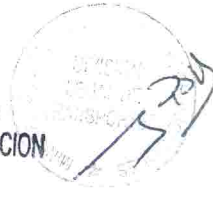
REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

RETIRADO
 SS 38252
 267

12 FEB. 2014
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION



5° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que en este contexto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, a través de su Memorandum N° 3043, de 2013, ha informado acerca del importante impacto que para el transporte público de las Regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O'Higgins representa la ejecución del proyecto denominado "*Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express*", el cual considera la rehabilitación de las Estaciones Buin, Paine, San Francisco y Rancagua, lo cual permitirá ofrecer mayor comodidad y confort a los usuarios del servicio y mejorar los estándares de seguridad en las estaciones que son objeto de intervención de acuerdo al proyecto. Dentro de las obras que serán realizadas se considera, entre otras, la ejecución de obras civiles para rehabilitar los respectivos inmuebles o edificios, efectuando mejoras en fachadas y accesos; la modificación de altura en andenes; habilitación de boleterías más amplias y con mejores accesos; mejorar las dependencias dentro de las estaciones, con el objeto de ofrecer un mejor confort a los pasajeros; mejorar la señalización en los sectores aledaños a las estaciones; y ampliar y mejorar los accesos de peatones, debido a los aumentos de flujo de pasajeros que se espera para el servicio.

7° Que lo anterior se ve refrendado por la recomendación favorable que ha otorgado el Ministerio de Desarrollo Social respecto de la rentabilidad social de dicha iniciativa, a partir de la evaluación a que ha sido sometida en el Sistema Nacional de Inversiones (Reporte Ficha IDI N° 30189522-0).

8° Que se ha considerado pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Trenes Metropolitanos S.A., empresa que operará el servicio de transporte ferroviario denominado "Rancagua Express" y quien se encargará llevar adelante la ejecución y materialización del proyecto a que se viene haciendo referencia, conforme a los términos y condiciones que en el citado instrumento se regulan.

9° Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la transferencia de recursos a la empresa Trenes Metropolitanos S.A. para la realización del proyecto y resulta necesario aprobar el Convenio de Transferencia aludido en el considerando anterior.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Trenes Metropolitanos S.A., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2013, entre la **Subsecretaría de Transportes**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria doña **Gloria**



